

INF.FIS.UTF. N° 210/2022



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “ASOCIACIÓN
DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES
DE COCA” – LA PAZ
(ADEPCOCA)**

La Paz, 26 de septiembre de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	5
2.2	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	7
2.3	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	8
2.4	FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL.....	9
2.5	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	11
A.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021.....	11
B.	ACTIVO FIJO.....	12
D.	FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 210/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE PRODUCTORES DE COCA” (ADEPCOCA) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 26 de septiembre de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Antecedentes de la organización política

El Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante Resolución N° 177/2004 de 06 de octubre de 2004, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” con sigla ADEPCOCA, para su participación en procesos electorales en los municipios de Irupana, Coroico, Coripata, Cajuata y Chulumani, provincia Sud y Nor Yungas del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Mediante nota sin número de 25 de abril de 2022, con Referencia: *“Presentación de Estados Financieros de ADEPCOCA”*, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
 - Rendición de Cuenta Documentada al 31 de diciembre de 2021 (fojas 53).

En fecha 04 de abril de 2022, se recepcionó la nota de solicitud de ampliación de plazo de 31 de marzo de 2022 presentada por la organización política para la entrega de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 incluida la documentación de respaldo, la que fue atendida mediante informe TSE-UTF N° 023/2022 de 07 de abril de 2022 donde se aceptó conceder el plazo ampliatorio de quince (15) días hábiles computables a partir de su notificación, la que se produjo en fecha 07 de abril de 2022 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 030/2022 efectuándose la notificación a Rodolfo Lliulli Quispe, delegado de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, con el Informe de ampliación de plazo TSE-UTF. N° 023/2022; considerando la fecha de notificación, dicho plazo feneció el 28 de abril de 2022.

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 28 de abril de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota TEDLP-SC-EXT N° 182/2022 de 12 de mayo de 2022; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, se registra a Rodolfo Luis Lliulli Quispe como Presidente de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2018 y 2019 de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 110/2019	17/07/2019
	Final	INF.FIS.UTF. N° 163/2019	18/10/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 101/2020	31/12/2020
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 110/2020	09/06/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 158/2021	07/07/2021

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Nota 1.- Revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidencia que en la carpeta de antecedentes de agrupaciones ciudadanas de La Paz, la agrupación ciudadana “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA), **no presento los Estados Financieros Anuales de la Gestión 2020** como establece el artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboro el Informe TSE-UTF. N° 015/2021



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

referido a “Informe sobre la presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante el Tribunal Supremo Electoral”, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados mediante nota sin número de 25 de abril de 2022 por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, se verificaron los siguientes aspectos: no adjuntaron el libro diario ni libro mayor y los comprobantes contables no registran la identificación del nombre y cargo del responsable de la aprobación y elaboración de los mismos, los documentos de respaldo no llevan el sello de cancelado no obstante, se procedió a efectuar la fiscalización cuyos resultados preliminares se exponen a continuación:

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, correspondiente a la Gestión 2021, se ha verificado que no adjuntan el suficiente respaldo de los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 por **Bs16.434,00**, según el siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs	Documento Faltante
Alquileres de Transporte	4.200,00	- Constancia de autorización de pago. - Lista de militantes que asistieron, en lo posible con la firma de los participantes. - Informe que incluya cantidad, lugar y fecha del evento realizado.
Alquiler de Oficina	7.200,00	- Constancia de autorización de pago.
Publicidad y Propaganda	937,00	- Constancia de autorización de pago. - Contrato de servicios prestados. Acta de entrega de la impresión o



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Detalle	Importe Bs	Documento Faltante
		documento equivalente o constancia de disposición final. - Muestra o fotografía de la publicidad.
Gastos por Trámites	3.230,00	- Constancia de autorización de pago. - Contrato de servicios profesionales. - Informe y/o documento que especifique para que son los documentos.
Honorarios Profesionales	800,00	- Constancia de autorización de pago. - Contrato de servicio y/u otro documento similar de acuerdo entre partes. - Factura.
Material de Escritorio	67,00	- Constancia de autorización de pago. - Acta de entrega al responsable. - Muestra de los sellos y/o fotografías.
Total Gastos	16.434,00	

Fuente: Comprobantes contables presentados por la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

III. Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de "CANCELADO" al momento de efectuarse el pago.

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

Lo señalado, ocasiona que los gastos no se encuentren adecuadamente justificados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2021, descrita en el cuadro precedente la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2 CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las Notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

Artículo 65° (Clasificador presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento.

Artículo 33° (Clasificador presupuestario)

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.
 - Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.3 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.
 - II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.
 - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a) En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el Responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

2.4 FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL

La agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, no presentó evidencia de que se haya realizado propaganda electoral para promover a sus candidatos y solicitar el voto de la población; asimismo, no adjuntan justificación o aclaración de la no ejecución de actividades de campaña no obstante de haber contado con 3 candidatos titulares y 3 candidatos suplentes



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

habilitados en los municipios de: Chulumani e Irupana – provincia Sud Yungas, Coroico y Coripata – provincia Nor Yungas del departamento de La Paz para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

Artículo 24° (Propaganda electoral)

Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población comprende: La difusión en actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos o interactivos.

Artículo 133° (Fiscalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)

I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentadas correspondiente al proceso electoral, referendo, revocatoria de mandato, establecido:

- a) La oportunidad de la remisión de la información.
- b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.
- c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.
- d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.
- e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidas en el presente reglamento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para evidenciar la propaganda electoral realizada en los municipios mencionados la que deberá ser remitida para su evaluación.

2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021

En la revisión a los registros existentes en la Unidad Técnica de Fiscalización se ha verificado que la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, no presentó el Programa de Operaciones Anual (POA) ni el Presupuesto de la Gestión 2021.

La Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 aprobada el 01 de septiembre de 2018 menciona:

Artículo 85° (Plan Anual de Actividades y Presupuesto)

Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularan un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal.

La deficiencia comentada, se debe a que las autoridades de la agrupación ciudadana no dieron la importancia necesaria e elaborar y documentar



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

la planificación de las actividades de la organización política, incumpliendo también lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, no consideraron la importancia de elaborar el documento que registra la planificación a corto plazo y el presupuesto estimado de recursos y gastos para su ejecución, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. ACTIVO FIJO

El activo expuesto en el Balance General con un saldo de **Bs1.527,41** debe estar respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso informar el origen de los bienes que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de militantes a favor de la organización política, de ser así deberán informar mediante nota a la Unidad Técnica de Fiscalización la fecha aproximada de incorporación de los bienes.

- Se recomienda, a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, remitir la información solicitada respecto al activo fijo para su evaluación.

C. FALTA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, no presentó “Notas a los Estados Financieros” correspondientes a la Gestión 2021, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 87° (Estados Financieros a presentar)

- I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:

c) Notas a los Estados Financieros

Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.
- e) Comprobantes de Gastos.
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registros Auxiliares.

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, que a futuro presenten las Notas a los estados financieros con las aclaraciones o explicaciones de los saldos expuestos y otros datos relacionados a por ejemplo: el uso del clasificador presupuestario, el nombre del responsable económico, el nombre del custodio del efectivo, los datos de la cuenta bancaria o la justificación de su no apertura y otros aspectos relacionados con los estados financieros, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

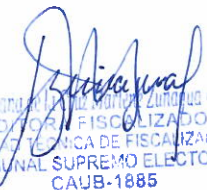
- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs16.434,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable económico, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.

- C4.** Falta de evidencia de haber realizado propaganda electoral, según se expone en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de la cuenta “Activo Fijo”, según se describe en el numeral **2.5** punto **B** del presente informe.
- C6.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1, 2.2, 2.3, 2.4** y **2.5** puntos **A, B** y **C**.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C3, C4** y **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

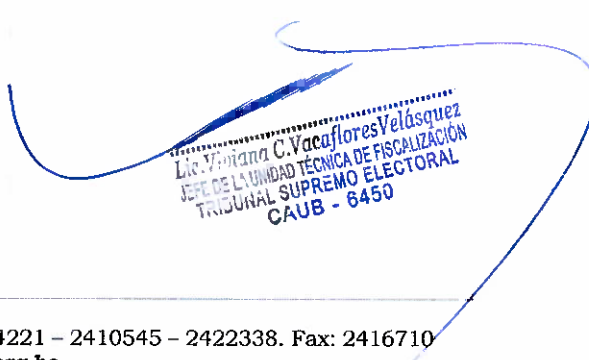
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Asociación Departamental de Productores de Coca” (ADEPCOCA) La Paz, expresar por escrito la “**aceptación**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C6** en los puntos **A, B** y **C** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juan Carlos Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885

VCVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM ADEPCOCA LPZ



Lic. Mariana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450